"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2018-MPPA-A

Aguaytía, 10 de Diciembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante sesión de concejo ordinaria Nº 24, de fecha 10 de Diciembre del 2018, Dictamen N° 004-2018-GDSE-C/M - MPPA-A, de fecha 30 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, Los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Carta Magna;

Qué, la Municipalidades son Gobiernos Locales y como tal es parte del Poder del Estado, pero aplicadas para circunscripciones que le corresponde con una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo así se hace efectiva una administración municipal descentralizada favorable a la población que integra los Centros Poblados.

El Dictamen N° 004-2018-GDSE-C/M - MPPA-A, de fecha 30 de noviembre de 2018, se condice con las normas legales vigentes, de manera que corresponde sea elevado a conocimiento del Honorable Concejo Municipal a efectos de que sea sometido a debate y demás actos inherentes a sus funciones

El numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece como una atribución del Concejo Municipal: *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...)*; por lo que siendo así, corresponde derivarse al Honorable Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza para que actúe conforme a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal Provincial de Padre Abad por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE PADRE ABAD; en los extremos de Título Preliminar-Art. III, Título I-Art. I,(Párrafo 2), Art. 2°, Título II-Ar. 7°, Art. 45°, inclusión del Art. 46° y Séptima Disposición Complementaria APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018-2016 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°019-2017-MPPA-A".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE PADRE ABAD; APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018-2016 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°019-2017-MPPA-A. **– anexo a la Presente.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, *a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Área de Participación Vecinal, como responsables de la implementación de la presente ordenanza municipal en coordinación con los representantes de las Juntas Vecinales, caseríos y con las demás dependencias municipales.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, *a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.*

ARTÍCULO CUARTO.- *La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación y dejará sin efecto cualquier norma que se le oponga.*

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, en Título Preliminar-Art. III, Título I-Art. I,(Párrafo 2), Art. 2°, Título II-Ar. 7°, Art. 45°, inclusión del Art. 46° y Séptima Disposición Complementaria.

DICE:

CONSTITUCIÓN, DELIMITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE PADRE ABAD.

DEBE DECIR:

CONSTITUCIÓN, DELIMITACIÓN-RECONOCIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DITRITO DE PADRE ABAD.

TITULO PRILIMINAR

ARTÍCULO I.- Las Juntas Vecinales Comunales son órganos de coordinación.....

ARTÍCULO II.- La Municipalidad Provincial de Padre Abad reconoce formalmente.....

DICE:

ARTÍCULO III.- Es de interés Municipal y de necesidad de las comunidades, caserío, sectores y barrios la constitución, organización, y libre funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO III.- Es de interés Municipal y de necesidad de las comunidades, caserío, sectores y barrios la constitución, organización, delimitación, reconocimiento y libre funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales.

ARTÍCULO IV.- las Juntas Vecinales Comunales se forman como.....

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO, DEFICINICÓN, PRINCIPIOS Y CARACTERES DE LAS JUNTAS VECINALES

Artículo 1°.- Objeto.

DICE:

La presentes Ordenanza Municipal tiene como objeto normar la constitución, delimitación, organización funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales (JUVECO) como mecanismo que fomenta la participación vecinal; así como la constitución y reglamento de organización y funciones de las Juntas de Delegados Vecinales Comunales (JUDEVECO), como órgano de coordinación del Gobierno Local.

El objetivo del presente reglamento es brindar a las Juntas Vecinales Comunales, elementos para su autonomía, organización, planificación, ejecución, dirección y evaluación de los procesos de desarrollo local orientados a mejorar el bienestar y calidad de vida de la población de la parte urbana y rural, siendo la Junta Vecinal Comunal la instancia encargada de canalizar las gestiones a favor de la población.

DEBE DECIR:

La presentes Ordenanza Municipal tiene como objeto normar la constitución, delimitación, organización funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales (JUVECO) como mecanismo que fomenta la participación vecinal; así como la constitución y reglamento de organización y funciones de las Juntas de Delegados Vecinales Comunales (JUDEVECO), como órgano de coordinación del Gobierno Local.

El objetivo del presente reglamento es brindar a las Juntas Vecinales Comunales el RECONOCIMIENTO de Junta Vecinal y Junta Directiva como Organización Social, elementos necesarios para su autonomía, organización, planificación, ejecución, dirección y evaluación de los procesos de desarrollo local orientados a mejorar el bienestar y calidad de vida de la población de la parte urbana y rural, siendo la Junta Vecinal Comunal la instancia encargada de canalizar las gestiones a favor de la población.

DICE:

Artículo 2°.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad adecuar la organización comunal y local a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, deja sin efectos las ordenanzas y dispositivos emitidos anteriormente que contravengan a la presente norma y establece un plazo para su aplicación en el ámbito urbano y rural del Distrito de Padre Abad.

En la parte urbana se tendrá en cuenta la delimitación de las Juntas Vecinales que propone la Municipalidad.

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad adecuar la organización comunal y local a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, deja sin efectos las ordenanzas y dispositivos emitidos anteriormente que contravengan a la presente norma y establece un plazo para su aplicación en el ámbito urbano y rural del Distrito de Padre Abad.

En la parte urbana se tendrá en cuenta la delimitación de las Juntas Vecinales que propone la Municipalidad para su reconocimiento como Junta Vecinal.

Artículo 3°.- Domicilio.....

Artículo 4°.- Integrantes de las Juntas Vecinales Comunales.....

Artículo 5°.- De los Inquilinos o Arrendatarios.....

Artículo 6° Principios y Caracteres de las Juntas Vecinales Comunales.....

TÍTULO II

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

DICE:

Artículo 7°.- Constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales.

Las Juntas Vecinales Comunales son la organización social de los caseríos, sectores y barrios de mayor instancia vecinal comunal, que se constituye como mecanismo de coordinación, concertación, gestión y participación efectiva en el Desarrollo del Distrito de Padre Abad; está conformado por vecinos notables y representantes de las organizaciones sociales de bases que cuenten con reconocimiento municipal. Las Juntas Vecinales Comunales ejercen sus atribuciones dentro de la jurisdicción territorial vecinal que le corresponda de acuerdo a la demarcación que establece la Municipalidad.

DEBE DECIR:

Artículo 7°.- Constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales.

Las Juntas Vecinales Comunales son la organización social de los caseríos, sectores y barrios de mayor instancia vecinal comunal, que se constituye como mecanismo de coordinación, concertación, gestión y participación efectiva en el Desarrollo del Distrito de Padre Abad; está conformado por vecinos notables y representantes de las organizaciones sociales de bases que cuenten con reconocimiento municipal. **Las Juntas Vecinales Comunales ejercen sus atribuciones que le corresponde de acuerdo a la jurisdicción y demarcación territorial vecinal que establece la Municipalidad, para su reconocimiento.**

Las Juntas Vecinales Comunales.....

Artículo 8°.- Representantes de las Juntas Vecinales Comunales.....

TÍTULO III

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

CAPÍTULO II

DERECHOS, OLIGACIONES, PROHIBICIONES Y VACANCIA DE LA DIRECTIVA DE JUNTAS VECINALES COMUNALES.

Artículo N° 9.- Son Derechos de los Directivos de la Juntas Vecinales Comunales.....

Artículo N° 10.- Son Obligaciones de los Directivos de las Juntas Vecinales Comunales.....

Artículo N° 11.- Son Prohibiciones de los Directivos de la Junta Vecinal Comunal.....

Artículo N° 12.- Son sanciones a los Directivos de las Junta Vecinal Comunal.....

Artículo N° 13.- Destitución o Vacancia de los Directivos de la Junta Vecinal Comunal.....

Artículo N° 14°.- Causales de Destitución o Vacancia de los Directivos de la Junta Vecinal Comunal.....

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS VECINALE COMUNALES

Articulo N° 15°.- Órganos de Gobierno.....

Artículo N° 16.- La Asamblea General.....

Artículo N° 17°.- El Concejo Directivo.....

Artículo 18°.- Estructuras de Cargo.....

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo 19°.- Funciones.....

CAPITULO V

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo 20°.- Sesiones.....

Artículo 21°.- El Quórum.....

Artículo 22°.- Los Acuerdos.....

CAPITULO VI

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo 23°.- Del Concejo Directivo.....

Artículo 24°.- Deberes y Obligaciones del Presidente (a).....

Artículo 25°.- Deberes y Obligaciones del Vicepresidente.....

Artículo 26°.- Deberes y Obligaciones del Secretario (a).....

Artículo 27°.- Deberes y Obligaciones del Delegado de Asuntos Sociales y Programas Sociales...

Artículo 28°.- Deberes y Obligaciones del Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente

Artículo 29°.- Deberes y Obligaciones del Delegado de Vigilancia y Seguridad.....

Artículo 30°.- Deberes y Obligaciones del Fiscal.....

Artículo 31°.- Régimen Económico.....

Artículo 32°.- Constituyen rentas de las Juntas Vecinales Comunales.....

TITULO VII

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES.

CAPÍTULO VIII

ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES